**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240 - 2026 - CU - UPSJB**

**Lima, 28 de octubre de 2026**

**VISTOS:**

El proveído N° 160-2026-R-UPSJB del Rectorado que eleva la propuesta del Reglamento de Internado en Salud, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

**CONSIDERANDO**:

**1.** Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Estatuto Social)**;

**2.** Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 276-2025-CU-UPSJB de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Internado en Salud, versión 2.2, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Reglamento)**;

**3.** Que, el Rector (e) somete a consideración la aprobación del documento de vistos, formulado por la Facultad de Ciencias de la Salud; en el que, se propone la adecuación a la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026 (RM N° 805-2026/MINSA) e incorporación del seguro de accidentes personales para internos, la modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 32, 35, 36 y 37, las Disposiciones Complementarias Primera a Quinta y la incorporación de los artículos 8-A°, 11-A°, 22-A° y 32-A°, y de las Disposiciones Complementarias Séptima a Undécima, en ese sentido, se ve por conveniente su aprobación y dejar sin efecto el Reglamento a que se contrae el segundo considerando de la presente resolución;

**4.** Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la Universidad;

**5.** Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2026 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social;

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240-2026-CU-UPSJB (2)**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Internado en Salud, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 276-2025-CU-UPSJB de fecha 30 de diciembre de 2025, que aprobó el Reglamento de Internado en Salud, versión 2.2, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO** de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, la presente resolución para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SECRETARIA GENERAL

**Dr. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA**
**Rector (e)**
**Presidente del Consejo Universitario**

**Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS**
**Secretaria General**




UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

# REGLAMENTO DE INTERNADO EN SALUD

| ***Elaborado por:*** | ***Revisado por:*** | ***Aprobado por:*** |
|---|---|---|
| *Facultad de Ciencias de la Salud* | *Comité Académico de Reglamentos* | *Consejo Universitario* |

**ÍNDICE**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ..... 5
Artículo 1°. Objetivo ..... 5
Artículo 2°. Finalidad ..... 5
Artículo 3°. Alcance ..... 5
Artículo 4°. Base Legal ..... 6
CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL INTERNADO ..... 7
Artículo 5°. Naturaleza del Internado ..... 7
Artículo 6°. Del Proceso de Rotación ..... 8
Artículo 7°. De los Convenios Interinstitucionales ..... 8
Artículo 8°. Requisitos para acceder al Internado en Salud ..... 9
Artículo 8-A°. Condiciones especiales para la oficialización del internado ..... 9
Artículo 9°. Denominación de Interno ..... 10
Artículo 10°. Del Campo Formativo ..... 10
CAPÍTULO III PERFILES Y FUNCIONES ..... 11
Artículo 11°. Del Coordinador de Internado en Salud ..... 12
Artículo 11-A°. Del Coordinador de Campos Formativos ..... 13
Artículo 12°. Del Coordinador de la Sede Docente ..... 14
Artículo 13°. Del Docente Tutor Supervisor ..... 15
Artículo 14°. Del docente tutor ..... 15
Artículo 15°. Del Tutor de Internado en Salud ..... 16
CAPÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES ..... 17
Artículo 16°. De la calificación de las rotaciones ..... 17
Artículo 17°. Del promedio final de rotación ..... 18
Artículo 18°. De la escala de calificación ..... 18
Artículo 19°. De la interrupción del internado por casos especiales ..... 18
Artículo 20°. De la desaprobación por inasistencia ..... 18
Artículo 21°. De la repetición de la rotación desaprobada ..... 18
CAPÍTULO V ..... 19
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO ..... 19
Artículo 22°. Del acto público de elección de plazas ..... 19
Artículo 22-A°. Del registro en el aplicativo web del MINSA ..... 19
Artículo 23°. De los requisitos para postular a una plaza ..... 19
Artículo 24°. De la adjudicación por orden de mérito ..... 20
Artículo 25°. De la representación en la elección de plazas ..... 20
Artículo 26°. De la asignación de plazas a estudiantes no presentes ..... 20

Artículo 27°. De la carta de presentación y el registro final de datos ..... 20
Artículo 28°. Del reconocimiento del campo formativo y de la plaza cautiva ..... 21
Artículo 29°. De las plazas obtenidas en concursos externos ..... 21
Artículo 30°. Del carácter definitivo de la plaza y de la renuncia ..... 21
Artículo 31°. De la sanción pecuniaria por renuncia o abandono ..... 22
CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO ..... 22
Artículo 32°. De las obligaciones del interno ..... 22
Artículo 32-A°. Del seguro de accidentes personales ..... 24
Artículo 33°. De las obligaciones respecto a la historia clínica ..... 25
Artículo 34°. De las obligaciones en la atención de pacientes ..... 25
CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DEL INTERNO ..... 26
Artículo 35°. De los derechos del interno ..... 26
CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES ..... 27
Artículo 36°. De las faltas ..... 27
Artículo 37°. De la comunicación de las faltas ..... 28
Artículo 38°. De las sanciones aplicables ..... 28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 28
III. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO ..... 30

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°. Objetivo**

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental otorgar bajo un enfoque integral e integrado la orientación del interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, hacia la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación e investigación de la salud del ser humano en los diferentes cursos de vida en base a los lineamientos de política del sector salud, estrategias sanitarias planteadas y las últimas tendencias técnicas y administrativas normadas en salud.

**Artículo 2°. Finalidad**

El presente reglamento tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de los internos, así como el desarrollo de las actividades administrativas y académico - asistenciales del Internado de los Programas de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C (en adelante UPSJB), en los diferentes campos formativos: Públicos y Privados, de acuerdo a los Convenios interinstitucionales y el marco normativo vigente, en particular la normativa emitida por el Ministerio de Salud en materia de internado en ciencias de la salud, para conducir el desarrollo del Plan de Estudios y asegurar el logro del perfil de egreso.

**Artículo 3°. Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, personal docente, personal administrativo y estudiantes del último año / último semestre de los Programas de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB SAC en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha. Este Reglamento se encuentra articulado al Proceso de Nivel 02 – M01.03.03 Desarrollo y Seguimiento a la Formación Académica.

Tratándose de internos que desarrollan sus actividades en sedes docentes del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, el presente Reglamento se aplica en concordancia con la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, cuyas disposiciones prevalecen en lo que corresponda.

Para efectos de la aplicación de la normativa del sector salud en materia de internado, compensación mensual, oficialización y seguros, toda referencia a la carrera profesional de Odontología comprende al Programa de Estudios de Estomatología de la UPSJB, cuyos egresados obtienen el título profesional de Cirujano Dentista.

**Artículo 4°. Base Legal**

**a)** Constitución Política del Perú.
**b)** Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
**c)** Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
**d)** Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
**e)** Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
**f)** Ley N° 29414 - Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
**g)** Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
**h)** Ley N° 23728, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público bajo el régimen de la Ley N° 11377.
**i)** Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
**j)** Ley N° 27669 - Ley del trabajo de la Enfermera(o).
**k)** Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
**l)** Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
**m)** Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
**n)** Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
**o)** Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
**p)** Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su modificatoria.
**q)** Decreto Supremo N° 003-2008-TR, que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas preprofesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
**r)** Decreto Supremo N° 020-2002-EF, que fija la compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología.
**s)** Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
**t)** Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
**u)** Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, “Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud”.
**v)** Resolución Directoral N° 293-2024-OGGRH/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el desarrollo del internado médico y odontológico, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS y Residentado”.
**w)** Resolución del Comité Nacional N° 003-2022-CONAPRES, que aprueba la “Directiva para la

determinación del número de campos de formación en las sedes docentes".

**x)** Resolución del Comité Nacional N° 004-2022-CONAPRES, que aprueba la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes".

**y)** NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación.

**z)** Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

**aa)** Modelo Educativo de la UPSJB.

**bb)** Reglamento de Facultades.

**cc)** Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

**dd)** Reglamento de Actividades Académicas.

**ee)** Reglamento de Disciplina de Docentes.

**ff)** Reglamento de Disciplina de Estudiantes.

**gg)** Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social.

**hh)** Convenios Marco y específicos de Cooperación Docente Asistencial suscritos entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB S.A.C. para campos formativos.

**ii)** Reglamentos de Internado establecidos por los Campos Formativos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

## CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL INTERNADO

**Artículo 5°. Naturaleza del Internado**

El Internado en Salud es el periodo de prácticas preprofesionales y/o actividades prácticas formativas, según corresponda a cada carrera profesional, que se desarrolla en el último año o último semestre de los estudios de pregrado, conforme al Plan de Estudios vigente. Constituye un proceso de enseñanza-aprendizaje de índole académica y/o asistencial, de investigación y de proyección social en entornos reales, orientado a la integración de conocimientos clínicos y/o formativos en la atención del paciente, usuario o comunidad, en los campos de formación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) autorizadas como sedes docentes y de otras entidades con las que la Universidad mantenga convenio vigente. Se realiza principalmente bajo la modalidad de docencia en servicio, en las sedes docentes (intramurales) o fuera de ellas con población asignada (extramurales), con estricta tutoría de la Universidad.

Cuando el internado se desarrolle en entidades públicas o privadas que, conforme a su normativa interna, solo admiten la participación de estudiantes bajo otra denominación, como voluntariado, experiencias formativas u otra de similar naturaleza, dicha actividad se reconoce como Internado en Salud siempre que:

**a)** exista convenio vigente entre la entidad y la Universidad;

**b)** se desarrolle conforme al sílabo y al plan de trabajo del Programa de Estudios;
**c)** cuente con tutoría y supervisión de la Universidad;
**d)** cumpla las horas, el registro de asistencia y la evaluación previstos en el plan de estudios; y
**e)** cumpla con las disposiciones aplicables en el presente Reglamento.

La denominación que la entidad otorgue a la actividad no modifica su naturaleza académica de asignatura del Plan de Estudios ni genera vínculo laboral.

**Artículo 6°. Del Proceso de Rotación**

El Internado en Salud comprenderá actividades de prácticas rotatorias en entornos reales de aprendizaje, establecidas en el Plan Curricular de Estudios vigente de cada Programa de Estudios y según disponibilidad y capacidad del campo formativo.

Las rotaciones son gestionadas por la Universidad y programadas por los campos formativos según corresponda, conforme a lo establecido en los respectivos convenios y en concordancia con la normativa del sector salud. De ser el caso, cada Programa de Estudios deberá informar y coordinar, a través de la Coordinación de Campos Formativos, con la Dirección de Redes Integradas de Salud, Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud, institución y/o la respectiva sede docente de rotación.

El internado que se desarrolla en sedes docentes del MINSA, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales incluye, obligatoriamente, permanencia en sedes docentes del primer nivel de atención (sedes docentes de asignación) y en sedes docentes del segundo o tercer nivel de atención (sedes de rotación). La permanencia en el primer nivel de atención es igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) de la duración total del internado. Para el cálculo de la duración de las rotaciones, dicho tiempo se contabiliza en meses y se redondea a la cifra inmediata superior si el primer dígito decimal es igual o mayor a cinco (5).

Las actividades del internado en dichas sedes docentes se realizan únicamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año lectivo correspondiente; dicho periodo es perentorio e improrrogable, salvo caso de renuncia del interno debidamente sustentada.

**Artículo 7°. De los Convenios Interinstitucionales**

Los convenios y los programas de estudios deberán estar acordes a los lineamientos y disposiciones legales vigentes que regulan a los campos formativos según el sector al que pertenezcan (IPRESS u otros), así como a la autonomía que gozan las universidades en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

Para acceder a los campos de formación de las sedes docentes del MINSA, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, la Universidad debe contar con convenio específico de cooperación docente

asistencial vigente al momento de la asignación de los campos de formación. La Coordinación de Campos Formativos verifica su vigencia con la debida anticipación al cronograma que publique la DIGEP.

**Artículo 8°. Requisitos para acceder al Internado en Salud**

Para acceder al Internado en Salud, el estudiante deberá tener en cuenta lo siguiente:

**a)** Haber concluido y aprobado todas las asignaturas previas al internado del Plan Curricular de Estudios vigente.

**b)** Cumplir los requisitos de matrícula de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actividades Académicas vigente.

**c)** Encontrarse matriculado en el periodo académico vigente a iniciar el internado en salud, dentro de las fechas de matrícula ordinaria de acuerdo con el Calendario Académico. En el caso de los estudiantes que registren matrícula extemporánea, deben sujetarse a las programaciones de cada Escuela Profesional en sedes y filiales, de acuerdo a la disponibilidad de Campos Formativos, para el año y/o semestre académico.

**d)** Haber adjudicado a un determinado campo formativo ofertado por la Universidad o acreditar una plaza cautiva en un establecimiento que cuente con convenio vigente con la Universidad y que garantice el perfil de egreso durante su proceso formativo de internado.

**e)** Tratándose de sedes docentes del MINSA, sus organismos públicos o los Gobiernos Regionales, haber sido registrado por la Universidad en el aplicativo web del internado MINSA, dentro de los plazos del cronograma aprobado por la DIGEP.

**f)** En el mismo supuesto, haber efectuado el registro final de datos en el aplicativo web del MINSA, dentro del plazo establecido en el cronograma, adjuntando: certificados de salud física y mental emitidos por una IPRESS registrada ante la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); carné de vacunación según los tipos y dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; constancia de contar con un seguro de salud; declaración jurada de antecedentes judiciales; y declaración jurada de antecedentes penales.

**g)** Contar con la Resolución de Conformidad emitida por la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente, que oficializa el inicio del internado en dichas sedes docentes.}Acreditar, en todos los casos, la afiliación vigente a un seguro de salud y a un seguro de accidentes personales, conforme al literal a) del artículo 32° y al artículo 32-A° del presente Reglamento.

**Artículo 8-A°. Condiciones especiales para la oficialización del internado**

Para el internado en sedes docentes del MINSA, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, se observan las siguientes reglas:

**a)** El estudiante de Medicina Humana o Estomatología que, antes de iniciar el internado, culminó su vínculo con alguna entidad del Estado (nacional, regional o local) debe verificar que ha sido dado de

baja en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); en caso contrario, no será posible su oficialización.

**b)** El estudiante que mantenga vínculo laboral con una institución pública no puede ser oficializado ni percibir compensación mensual como interno en las carreras que la perciben, al no estar permitida la doble percepción de ingresos, salvo las excepciones previstas en la Ley, como la docencia. Debe acreditar la renuncia o la suspensión sin goce de su vínculo laboral o contractual antes de su oficialización, o la suspensión perfecta de labores cuya vigencia comprenda todo el periodo de duración del internado.

**c)** El estudiante de nacionalidad extranjera debe registrar de manera correcta y completa su carné de extranjería vigente y comunicar oportunamente su actualización a la entidad donde realiza el internado.

**d)** El estudiante que cuente con antecedentes judiciales o penales puede realizar el internado siempre que su pena haya sido cumplida en su totalidad y, por lo tanto, se encuentre en condición de rehabilitado.

**e)** En ningún caso se aceptan solicitudes de regularización de oficialización del inicio del internado posteriores a los plazos del cronograma, quedando bajo responsabilidad administrativa del estudiante, la DIRIS/DIRESA/GERESA y/o la Universidad, según corresponda.

**Artículo 9°. Denominación de Interno**

Se denomina Interno al estudiante que realiza sus prácticas preprofesionales en el último año /o último semestre de los estudios de pregrado según carrera profesional, en un determinado campo formativo, con la finalidad de demostrar los conocimientos y capacidades adquiridos durante su proceso formativo, desarrolla habilidades, fortalece aptitudes y valores para el logro de las competencias, que favorecen su preparación profesional y personal.

En las sedes docentes del MINSA, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, se considera interno al estudiante oficializado mediante Resolución de Conformidad. En el caso de los internos de Medicina Humana y Estomatología, la compensación mensual prevista en el marco legal vigente se efectiviza mediante la Resolución de Oficialización emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MINSA.

**Artículo 10°. Del Campo Formativo**

Se denomina Campo formativo o campo de formación a los escenarios reales de aprendizaje en salud, que incluyen los campos clínicos, sociosanitarios y de gestión, donde se desarrolla el proceso de aprendizaje-enseñanza-evaluación en base al nivel de medición y seguimiento del Assessment educativo y en el que se realizarán las actividades de naturaleza práctica, logrando la integración y afianzamiento de las capacidades adquiridas previamente por el estudiante durante toda su formación académica. Comprende:

a) **Campo Sociosanitario:** Establecimientos de salud del primer nivel de atención. En las sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales constituyen sedes docentes de asignación de campos de formación.

b) **Campo Clínico:** Establecimientos de salud pública del nivel II, III y IV de atención y/o instituciones privadas de salud (Clínica, policlínico u otro similar) y/o instituciones de las fuerzas armadas y policiales (Clínica, policlínico u otro similar). En las sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, las del segundo y tercer nivel de atención constituyen sedes de rotación.

c) **Otros campos formativos:** Entidades públicas y/o privadas no pertenecientes al sector salud, constituido como escenario real para el cumplimiento del perfil de egreso.

La evaluación de la pertinencia del Campo formativo donde se realizará el internado en salud será responsabilidad de la Escuela Profesional, que debe asegurar el cumplimiento de condiciones para que el interno alcance las competencias del perfil de egreso.

Las actividades del internado en el sector salud se realizan solo en aquellas IPRESS autorizadas como sedes docentes, las cuales determinan sus campos de formación conforme a las Directivas aprobadas por el CONAPRES.

El campo formativo asignado podrá estar ubicado dentro de la jurisdicción de la Región o departamento en la que la universidad cuente con sede principal o filiales y/o regiones cercanas que el estudiante pueda acceder y permitan brindar el servicio.

Los estudiantes podrán incorporarse a cualquiera de los establecimientos que cuenten con plazas vacantes disponibles, dentro de la Región Lima, Región Ica y/o Región Callao, con independencia de la sede o filial de procedencia, conforme a la programación y disponibilidad institucional y, tratándose de sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, a los campos de formación asignados a la Universidad por la DIRIS/DIRESA/GERESA según los criterios de prelación establecidos por la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026. La Universidad puede acceder a campos de formación de otra DIRIS/DIRESA/GERESA solo cuando se hayan completado los campos de formación del ámbito de aquella.

## CAPÍTULO III PERFILES Y FUNCIONES

El presente reglamento define los roles y funciones de los docentes que desarrollan sus actividades en el Internado en Ciencias de la Salud; sin embargo, los requisitos académicos y profesionales necesarios para su contratación se encuentran establecidos en la Matriz de Coherencia Interna entre el Perfil Docente y los Cursos del Plan Curricular del DDD-MA-01 Manual de Organización y Funciones del Docente de la UPSJB S.A.C., que comprende la siguiente información: Asignatura, ciclo, formación profesional, años de experiencia, formación complementaria, formación especializada y competencias.

**Artículo 11°. Del Coordinador de Internado en Salud**

El Internado en Salud está a cargo del Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha. El coordinador de Internado en Salud es propuesto por el Director de cada Escuela Profesional.

**Son funciones del Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Pregrado:**

**a)** Representar al Director de la Escuela Profesional en las coordinaciones con los Campos Formativos relacionadas con el proceso de internado en salud.

**b)** Supervisar las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación que desarrollen los Internos en los campos formativos e informar periódicamente al Director de la Escuela Profesional.

**c)** Elabora el Plan de Trabajo de internado en salud y coordina su desarrollo, asegurando el cumplimiento de todas las actividades e informando periódicamente al Director de la Escuela Profesional.

**d)** Gestionar ante la instancia correspondiente, los permisos respectivos a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades complementarias que son parte del proceso formativo.

**e)** Realizar el seguimiento al desarrollo de los trabajos de investigación de los internos de campos formativos.

**f)** Informar al Director de la Escuela Profesional las incidencias relacionadas a las actividades académicas u otros dentro de los plazos establecidos en las normas internas de la UPSJB.

**g)** Supervisar el cumplimiento del avance silábico del internado en salud, mediante visitas inopinadas a los campos formativos y elaborar los respectivos informes que serán remitidos a la Dirección de cada Escuela Profesional.

**h)** Programar y realizar reuniones con los coordinadores de sede docente, docentes tutores supervisores, docentes tutores, tutores de internado en salud para evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales.

**i)** Representar presencialmente o virtualmente en las reuniones solicitadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**j)** Identificar a los estudiantes en condiciones de realizar el internado y remitir a la Coordinación de Campos Formativos la información necesaria para su registro en el aplicativo web del MINSA, dentro de los plazos del cronograma.

**k)** Proponer la designación de los tutores de internado en la sede docente, verificando que cuenten con el perfil correspondiente a la carrera profesional y rotación, con relación laboral con la sede docente y con la Universidad, y que cada tutor tenga a su cargo la supervisión de hasta cinco (5) internos.

**l)** Comunicar oportunamente a la sede docente, con copia a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente, las ocurrencias vinculadas a renuncias, abandonos, licencias, decesos, entre otros, de los internos.

**m)** Solicitar a la sede docente, según disponibilidad, el acceso para la programación de horas de recuperación proporcionales a las horas no asistidas por los internos.

**n)** Recibir y verificar la documentación que acredita el seguro de salud y el seguro de accidentes personales de los internos de su Programa de Estudios, conforme al artículo 32-A°, y orientar y acompañar al interno en la activación del seguro en caso de accidente.

**o)** Otras funciones vinculadas al quehacer de la Escuela Profesional a la que pertenece que le encomiende el Director de la Escuela Profesional.

**Artículo 11-A°. Del Coordinador de Campos Formativos**

Es el responsable, a nivel de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la gestión institucional de los campos de formación ante la DIGEP-MINSA, las DIRIS/DIRESA/GERESA, las sedes docentes y demás instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los Coordinadores de Internado en Salud de cada Programa de Estudios.

Son funciones del Coordinador de Campos Formativos:

**a)** Solicitar a la DIRIS/DIRESA/GERESA con la que se cuente con convenio, mediante documento oficial y según cronograma, la asignación del número de campos de formación requerido por carrera profesional para el año lectivo.

**b)** Participar, en representación de la Universidad, en los actos públicos de asignación de campos de formación y en las reuniones convocadas por la DIGEP-MINSA.

**c)** Registrar en el aplicativo web del internado MINSA los datos de los estudiantes aptos y la distribución de los campos de formación asignados, de manera correcta, completa y dentro del plazo establecido.

**d)** Custodiar las credenciales de acceso al aplicativo web y cumplir las obligaciones en materia de seguridad de la información dispuestas por el MINSA, así como velar por que el tratamiento de los datos personales de los internos se realice conforme a la Ley N° 29733 y su Reglamento, contando con el consentimiento correspondiente.

**e)** Verificar la vigencia de los convenios específicos de cooperación docente asistencial antes de la asignación de campos de formación.

**f)** Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI), o la que haga sus veces, de cada sede docente, la entrega del fotocheck antes del inicio del internado, la inducción previa y la provisión de los EPP a los internos.

**g)** Consolidar la relación de internos que acreditan seguro de salud y seguro de accidentes personales; coordinar con el área de la Universidad que administra la póliza institucional de accidentes personales la inclusión y vigencia de la cobertura de los internos durante todo el periodo del

internado; y remitir a cada sede docente la relación de internos asegurados, junto con la información de contacto de la central de emergencias de la aseguradora.

**h)** Informar al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre el desarrollo del proceso de internado y las comunicaciones oficiales emitidas por la DIGEP.

**Artículo 12°. Del Coordinador de la Sede Docente**

Es el profesional de la salud que labora en un campo formativo y que tiene vínculo laboral con la sede docente y con la institución formadora, que organiza y coordina las acciones administrativas de la Programación Conjunta; la UPSJB lo designa, de acuerdo con los requerimientos de la Escuela Profesional y/o sólo si, desarrollan más de un tipo de actividad académica (como sociosanitaria y/o clínicas y/o de internado en salud) a lo largo del Plan Curricular de Estudios vigente. En las sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, equivale al Coordinador de Internado a que se refiere la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026.

**Son funciones del Coordinador de la Sede Docente:**

**a)** Representar al Coordinador de Internado en Salud de los Programas de Pregrado en los campos formativos y tomar acciones de los casos académicos y/o administrativos, según corresponda.

**b)** Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, la inducción que debe brindarse a los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**c)** Coordinar, articuladamente con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, la distribución de los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud según el número de vacantes asignadas en dicho campo formativo.

**d)** Presentar a los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud en los campos formativos, para el desarrollo de las actividades de internado en salud, previa coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Escuela Profesional, o la que haga sus veces.

**e)** Velar por el desarrollo de las actividades del interno de la Facultad de Ciencias de la Salud en el marco de las normas y reglamentos vigentes.

**f)** Brindar apoyo al interno en la solución de los problemas administrativos y otros que se presenten. Asimismo, informar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces y a la Escuela Profesional de las acciones ejecutadas.

**g)** Mantener informada a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces y a la Escuela Profesional, sobre las incidencias relacionadas a las actividades de docencia en servicio de los internos, docentes tutores, tutores de internado en salud.

**h)** Asistir y participar de las reuniones convocadas por los Campos Formativos.

**i)** Informar al Coordinador de Internado en Salud de los Programas de Pregrado, las incidencias relacionadas a la actividad académica, estado de salud de los internos u otros, dentro de los plazos oportunos y establecidos en las normas internas de la UPSJB.

**j)** Orientar y asegurar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje realizado por el tutor de internado en salud, en los campos formativos.

**k)** Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en salud.

**l)** Representar presencial o virtualmente en las reuniones solicitadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**m)** Coordinar con la sede docente la Programación Conjunta (tutoría, horarios por turnos, capacidad de los servicios, aforo y contribución), el reporte de asistencia y permanencia mensual de los internos que perciben compensación mensual, y el protocolo de atención cuando un interno presente una contingencia o sufra un accidente en la sede docente, incluida la exposición accidental a material punzocortante o fluidos biológicos.

**Artículo 13°. Del Docente Tutor Supervisor**

Es el profesional de la salud correspondiente al programa académico, debidamente colegiado que mantiene vínculo laboral con la Universidad, supervisa al tutor de internado en salud por especialidad de la carrera profesional y puede o no tener relación laboral con el campo formativo en el que realiza la labor de docente tutor supervisor. También denominado por las instituciones de salud como Coordinador-Tutor de Internado. Aplica solo en casos requeridos por la Escuela Profesional, en base al contexto del campo formativo. Su labor es complementaria y no sustituye la tutoría presencial y permanente que corresponde al tutor de internado en la sede docente.

**Son funciones del Docente Tutor Supervisor:**

**a)** Supervisar las actividades de internado en los campos formativos designados, remitiendo informes de incidencias, de ser el caso, al coordinador de internado en salud de los Programas de Pregrado de la Sede Lima, Filial Ica o Filial Chincha.

**b)** Registrar oportunamente las calificaciones y remitir las rúbricas de evaluación de las rotaciones de internado al Coordinador de Internado en salud, para su procesamiento y publicación en la plataforma virtual de la UPSJB.

**c)** Orientar y supervisar la labor del tutor de internado en salud en los campos formativos.

**d)** Asegurar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje realizado por el tutor de internado en salud.

**e)** Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en salud.

**f)** Representar presencialmente o virtualmente en las reuniones solicitadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**Artículo 14°. Del docente tutor**

Es el profesional de la salud correspondiente a la carrera profesional, debidamente colegiado que mantiene relación laboral con la universidad y el campo formativo en el que realiza la labor de docente.

Cuenta con experiencia asistencial comprobada y de preferencia con experiencia docente acreditada, lo que garantiza su idoneidad para el desempeño de funciones académicas y formativas en el marco de programa de estudios.

**Son funciones del Docente Tutor:**

**a)** Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en cada rotación para los internos.
**b)** Orientar y asesorar permanentemente a los internos para un adecuado logro del perfil de egreso y ayudar a resolver las dificultades que se presentan durante el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales en el campo formativo.
**c)** Registrar oportunamente las calificaciones y remitir las rúbricas de evaluación de las rotaciones de internado al Coordinador de Internado en salud, para su procesamiento y publicación en la plataforma virtual de la UPSJB.
**d)** Realizar reuniones de coordinación con los tutores de internado en salud para tomar acciones que consideren necesarias frente al desarrollo curricular en el campo o campos formativos.
**e)** Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en Salud.

**Artículo 15°. Del Tutor de Internado en Salud**

Es el docente y/o jefe de práctica, profesional de la salud correspondiente a la carrera profesional, debidamente colegiado que mantiene relación laboral con la universidad y el campo formativo en el que desarrolla la labor de docente.

Cuenta con experiencia asistencial comprobada, lo que garantiza su idoneidad para el desempeño de funciones académicas y formativas en el marco del programa de estudios.

Guía y supervisa de manera presencial y permanente las actividades de los internos y tiene a su cargo la supervisión de hasta cinco (5) internos en los campos de formación de la sede docente.

**Son funciones del Tutor de Internado en salud:**

**a)** Organizar y mantener las evaluaciones de desempeño e integridad de las calificaciones de los productos logros de los internos de los campos formativos y otros documentos afines.
**b)** Concurrir puntualmente a las reuniones del Coordinador de Internado en salud, en ausencia del docente tutor.
**c)** Gestionar las condiciones adecuadas para el interno respetando las normas Institucionales del campo de formación.
**d)** Programar y realizar reuniones académicas y administrativas con los internos, según rotación

programada en los campos formativos para garantizar el desarrollo de logros, lista de cotejo o récord que corresponde según rotación.

**e)** Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado en Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**f)** Programar, supervisar y evaluar la ejecución de los procedimientos para el entrenamiento de los internos a fin lograr las competencias diseñadas para el internado en salud.

**g)** Capacitar en medidas de bioseguridad según protocolos vigentes, para prevenir riesgos que considere se deban atender.

**h)** Supervisar el cumplimiento de las actividades complementarias programadas, que sean parte del proceso formativo.

**i)** Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

**j)** Informar la ocurrencia de casos probables, sospechosos y /o confirmados de enfermedades infectocontagiosas, gestación u otros de los internos asignados a su cargo.

**k)** Controlar de forma obligatoria la asistencia y permanencia de los internos de los campos formativos, en base a las programaciones realizadas por la Escuela Profesional y por el campo formativo, verificando el registro de ingreso y salida de los internos.

**l)** Informar de las inasistencias y la no permanencia de los internos al Coordinador de Internado en Salud, en el plazo de 24 horas.

**m)** Realizar el seguimiento y asesoramiento del Trabajo de Investigación y de las actividades de proyección social de los internos, según los criterios establecidos en las rúbricas de evaluación.

**n)** Comunicar de inmediato al Coordinador de Internado en Salud y a la OADI, o la que haga sus veces, de la sede docente, cuando un interno a su cargo presente sintomatología relacionada con algún problema de salud, a fin de que reciba atención inmediata.

**o)** Ante un accidente sufrido por un interno a su cargo, incluida la exposición accidental a material punzocortante o fluidos biológicos, asegurar su atención inmediata conforme a los protocolos de bioseguridad de la sede docente y comunicarlo al Coordinador de Internado en Salud dentro de las veinticuatro (24) horas, a efectos de la activación del seguro de accidentes personales.

## CAPÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 16°. De la calificación de las rotaciones**

La calificación de rotación de internado en salud será emitida por los responsables de cada rotación tutores, docente tutor, docente tutor supervisor (coordinador-tutor), según corresponda; y se registrará en la plataforma virtual oficial de la Universidad, según Calendario Académico Anual vigente.

Los sílabos establecen las competencias que se deben alcanzar en cada una de las rotaciones y que son evidenciadas en los instrumentos de evaluación (Rúbricas de Calificación/Listas de Cotejo), que contienen los criterios mínimos a evaluar y que son difundidas a los Internos al inicio de cada rotación por cada Escuela Profesional y a través de las plataformas digitales institucionales.

**Artículo 17°. Del promedio final de rotación**

El promedio final de la nota de Rotación de Internado en salud se obtiene de manera sumativa para cada rotación, según el sistema de evaluación oficial de cada Escuela Profesional; cumpliendo con el Reglamento del Sistema de Evaluación y la Directiva del Sistema de Evaluación.

**Artículo 18°. De la escala de calificación**

Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 (once).

**Artículo 19°. De la interrupción del internado por casos especiales**

En los casos especiales (discapacidad temporal) en los cuales el internado se interrumpa, la evaluación deberá efectuarse cuando se cumpla con el total de créditos y horas que corresponden a las rotaciones establecidas en el Plan de Estudios para el Internado en salud. En las sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, la continuidad de las actividades del interno con algún problema de salud es determinada por la sede docente, y el cumplimiento de las horas pendientes se sujeta al periodo previsto en el artículo 6°.

**Artículo 20°. De la desaprobación por inasistencia**

El Interno desaprueba la Rotación cuando incurre en inasistencia injustificada más del 30% de una rotación de las actividades programadas en el sílabo del Internado en salud, debiendo repetir la rotación o rotaciones al término del internado regular, dentro del periodo previsto en el artículo 6° o, de no ser ello posible, en el siguiente proceso de internado, ajustándose a las normas establecidas en el reglamento de Internado en salud de la Facultad de Ciencias de la Salud y por el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.

Corresponde al interno justificar sus inasistencias ante el Coordinador de Internado; en los casos de enfermedad, se acredita con certificado médico. La Universidad, a través de su coordinador y tutores, puede solicitar el acceso a la sede docente, según disponibilidad, para la programación de horas de recuperación proporcionales a las horas no asistidas.

**Artículo 21°. De la repetición de la rotación desaprobada**

El Interno desaprobado en un semestre deberá repetir la Rotación desaprobada, teniendo la opción de presentarse al proceso de elección de plazas de internado de la siguiente promoción, permitiéndosele matricular en la rotación o las rotaciones desaprobadas, siempre que exista la plaza y conforme a los campos de formación asignados para el año lectivo correspondiente.

## CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO

**Artículo 22°. Del acto público de elección de plazas**

La elección de Plazas de Internado en Salud se realizará en acto público en presencia del Coordinador de Internado en Salud de la Escuela Profesional, el Director de cada Escuela Profesional y/o el Director Académico de Filial (según corresponda) y el Coordinador de Campos Formativos acompañado, de preferencia, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la presentación del listado de plazas disponibles por campo formativo, las cuales, tratándose de sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, corresponden a los campos de formación asignados a la Universidad por la DIRIS/DIRESA/GERESA. La distribución de dichos campos de formación entre los estudiantes se realiza según los criterios propios de la Universidad previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 22-A°. Del registro en el aplicativo web del MINSA**

La Universidad, a través de la Coordinación de Campos Formativos, registra en el aplicativo web del internado MINSA los datos de los estudiantes aptos (nombres y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, correo electrónico personal, número de celular, domicilio, distrito, provincia y departamento, contacto de emergencias, carrera profesional, universidad y promedio ponderado promocional), así como la distribución de los campos de formación, dentro de los plazos del cronograma aprobado por la DIGEP. Para tal efecto, el estudiante proporciona oportunamente su información y otorga el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley N° 29733.

Toda información y documentación registrada por el estudiante a través del aplicativo web tiene carácter de declaración jurada. El estudiante es responsable de su autenticidad, quedando sujeto a la verificación posterior, así como a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes en caso de falsedad.

**Artículo 23°. De los requisitos para postular a una plaza**

La Escuela Profesional publicará la lista de los estudiantes aptos para postular a una plaza de internado (matriculados en el ciclo correspondiente), tomando como referencia el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados y emitidos por Dirección de Registro Técnico (DRT) de cada sede o filial y el número de plazas disponibles, cumpliendo con los siguientes requisitos:

**a)** Los estudiantes deberán estar matriculados previamente para participar en la asignación de las Sedes del Internado.

**b)** Proyecto/Trabajo de investigación aprobado, constancia de aprobación del comité de ética y sellado por el docente del curso. (De corresponder)

**c)** Constancia de Inducción a la vida laboral, otorgada por la Subdirección de Seguimiento al Egresado y Vinculación Laboral.

**d)** Curriculum Vitae documentado. (De corresponder)

**e)** Certificaciones progresivas del plan curricular de estudios (De preferencia).

**f)** Haber proporcionado la información requerida para su registro en el aplicativo web del MINSA y otorgado el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, cuando postule a campos de formación de sedes docentes del MINSA o de los Gobiernos Regionales.

**Artículo 24°. De la adjudicación por orden de mérito**

La elección y distribución de plazas se da en acto público y por estricto orden de mérito, de existir empate en el orden de mérito, la plaza será adjudicada por sorteo. Una vez elegida la plaza de internado en acto público no proceden cambios, ni permutas entre estudiantes. Cada estudiante se adjudica solo a una sede docente.

**Artículo 25°. De la representación en la elección de plazas**

Para la distribución de plazas en caso de imposibilidad de asistencia del estudiante este podrá ser representado por otra persona, debidamente acreditada por carta de poder con visado notarial.

**Artículo 26°. De la asignación de plazas a estudiantes no presentes**

Los estudiantes que no estén presentes o representados en el momento de la elección y distribución de plazas les serán asignadas de acuerdo al orden de matrícula las plazas que queden disponibles, antes del inicio oficial del Internado. En el caso que el estudiante o representante llegará tarde a la elección de plazas, deberá presentar la respectiva justificación de la tardanza en el módulo de atención. Este hecho hará que pierda su orden de mérito y será llamado en el orden establecido para las tardanzas al final del proceso de elección de plazas.

**Artículo 27°. De la carta de presentación y el registro final de datos**

Una vez elegido el campo formativo por el estudiante o su representante este firmará los formatos correspondientes donde figurarán los datos necesarios para la tramitación de las cartas de presentación solicitadas por las Sedes Docentes Hospitalarias. Esta Carta de presentación es requisito obligatorio para que el estudiante pueda iniciar su Internado en el campo de formación. La carta de presentación solo se emite cuando el estudiante haya acreditado el seguro de salud y el seguro de accidentes personales, conforme al artículo 32-A°.

Asimismo, tratándose de sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, el estudiante debe efectuar el registro final de datos en el aplicativo web del MINSA dentro del plazo del cronograma,

conforme al literal f) del artículo 8°. Su omisión impide su inclusión en la Resolución de Conformidad y el inicio del internado en la sede docente, bajo responsabilidad del estudiante.

**Artículo 28°. Del reconocimiento del campo formativo y de la plaza cautiva**

El estudiante que no ocupe la plaza elegida y que, por otros medios no establecidos por el presente reglamento, asista en calidad de interno en otro campo formativo, no será reconocido por la Escuela Profesional, salvo que haya adjudicado mediante una plaza cautiva de un campo de formación que se utilice en virtud de un convenio vigente con la Universidad Privada San Juan Bautista. La vacante cautiva debe ser presentada hasta 7 días antes del proceso de elección de plazas, para su verificación y/o aprobación. Tratándose de sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, la plaza cautiva solo procede respecto de campos de formación asignados a la Universidad por la DIRIS/DIRESA/GERESA.

**Artículo 29°. De las plazas obtenidas en concursos externos**

En el caso del estudiante que obtenga una plaza en el examen nacional organizado por ESSALUD u otros Campos formativos a los que haya decido participar y obtenga una plaza, no podrá renunciar a esta por ningún motivo y deberá renunciar a la plaza que le otorga la universidad previa verificación de la asignación de la plaza.

**Artículo 30°. Del carácter definitivo de la plaza y de la renuncia**

La elección de plazas de Internado tiene carácter definitivo, personal, intransferible y no permutable.

De manera excepcional, el estudiante que haya adjudicado una plaza en un determinado campo formativo podrá presentar, por única vez, su renuncia voluntaria debidamente formalizada, por los siguientes motivos:

**a)** Retiro de Ciclo Académico
**b)** Retiro de Asignatura de Internado
**c)** Cambio de campo formativo y/o sede hospitalaria

El trámite de renuncia deberá presentarse dentro del plazo máximo de 07 días hábiles, contados a partir de la fecha de adjudicación de la plaza, y estará sujeta al pago de la sanción pecuniaria establecida en el artículo 31° del presente Reglamento; vencido el plazo, no procederá el trámite de renuncia, siendo el estudiante retirado del internado, pudiendo postular a una plaza en la siguiente convocatoria de adjudicación, siendo ubicado al final de la lista de orden de mérito.

Formalizada la renuncia, la Escuela Profesional la comunica oportunamente a la sede docente, con copia a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente. En las sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales, la renuncia del interno iniciado el internado debe estar debidamente sustentada.

**Artículo 31°. De la sanción pecuniaria por renuncia o abandono**

La renuncia a una plaza de internado debidamente adjudicada conlleva la aplicación de una sanción pecuniaria, en tanto genera perjuicios a la Universidad y a las instituciones que ofrecen dichas plazas, afectando la planificación y desarrollo de las actividades formativas.

El estudiante deberá abonar la suma establecida por la Universidad, conforme al Texto Único de Procedimientos Académicos vigente.

La sanción también será aplicable tanto en los supuestos previstos en el artículo 30° del presente Reglamento como en los casos de abandono de una plaza de internado debidamente adjudicada.

El estudiante sancionado, podrá volver a postular a una plaza de internado en la siguiente convocatoria de adjudicación de plazas de internado, previa aprobación de la autoridad académica competente de la Universidad, y será ubicado al final del listado de orden de mérito.

## CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO

**Artículo 32°. De las obligaciones del interno**

Son obligaciones del Interno en Salud:

**a)** El estudiante, antes de iniciar el internado en salud, debe estar afiliado a un seguro de salud, sea público o privado, que debe mantenerse vigente desde el inicio y durante todo el periodo del internado. Adicionalmente, debe contar con el seguro de accidentes personales regulado en el artículo 32-A°, el cual es complementario y no sustituye al seguro de salud.

**b)** El interno cuenta con las inmunizaciones, en los tipos y número de dosis establecidos en los protocolos emitidos por la Autoridad Sanitaria, sin perjuicio que durante su permanencia en el internado de salud por motivos sanitarios necesarios se pueda incluir una medida de inmunización adicional pertinente; la Universidad verifica su cumplimiento antes del inicio del internado.

**c)** Estar matriculado y cumplir oportunamente con el cronograma de pago de sus pensiones de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos y directivas de la Universidad.

**d)** Asistir de forma obligatoria al campo formativo que le corresponde según disposición de la Escuela Profesional a la que pertenece, en base al proceso de elección de plazas de Internado en salud y de acuerdo con el horario establecido por el Tutor de Internado en salud y con el uniforme correspondiente.

**e)** El Interno (a) asistirá con el uniforme en perfecto estado y portará los implementos necesarios para la realización de la práctica. (Directiva de vestimenta de los estudiantes por Programa Académico).

**f)** Cumplir con las actividades, académicas, asistenciales, comunitarias, de investigación y de intervención programadas.

**g)** Cumplir con las disposiciones de las normativas establecidas por la de la Universidad.

**h)** Desarrollar actividades académicas y asistenciales supervisadas en el servicio de rotación del campo formativo.

**i)** Asistir a todas las actividades, reuniones y conferencias del servicio en el que se encuentre rotando y a las que sea convocado por sus Tutores y/o Coordinadores los campos formativos.

**j)** Mantener conducta ética y deontológica establecida para la profesión en todos sus actos, dentro y fuera del establecimiento de salud.

**k)** Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de los campos formativos, cumpliendo con las disposiciones y normativas internas de dicha Institución y la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, según corresponda; caso contrario se le aplicará el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB.

**l)** Al final de cada rotación en cada servicio, además de la calificación del producto de sus desempeños, deberá recibir un comentario de parte de sus Tutores sobre las fortalezas y debilidades en su desempeño y de aquellos aspectos que deban ser mejorados.

**m)** Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia, considerando las ratios de estudiante- paciente establecidas por la institución de salud.

**n)** Cumplir con la programación Académica de cada servicio establecido específicamente para el Internado rotatorio, según lo establecido en el sílabo de Internado en Salud de cada Escuela Profesional.

**o)** Cumplir con la presentación de un Proyecto de tesis y Tesis, cumpliendo con lo normado por el Reglamento de Grados y Títulos y el Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social.

**p)** Registrar de manera correcta, completa y dentro del plazo sus datos y documentos en el aplicativo web del MINSA, cuando corresponda.

**q)** Portar de forma visible el fotocheck que contenga nombres y apellidos, DNI, universidad de procedencia y carrera profesional.

**r)** Portar los EPP de acuerdo con el servicio de rotación durante su permanencia en la sede docente.

**s)** Registrar su asistencia (ingreso y salida), de manera obligatoria, de acuerdo con su programación.

**t)** Comunicar a su coordinador o tutor de internado cualquier incidencia que se presente. Cuando presente sintomatología relacionada con algún problema de salud, comunicarlo inmediatamente a su tutor o coordinador y a la OADI, o la que haga sus veces, de la sede docente; si se encuentra en su domicilio, la comunicación puede efectuarla él o un familiar.

**u)** Justificar sus inasistencias ante el Coordinador de Internado; en caso de enfermedad, mediante certificado médico.

**v)** Participar en la inducción previa al internado y en la segunda evaluación de salud mental que se disponga a la mitad de su periodo de internado.

**w)** Mantener vigente el seguro de accidentes personales durante todo el internado y, en caso de accidente, seguir el procedimiento previsto en el numeral 32-A.7 del artículo 32-A°.

**x)** Las demás que les sean asignadas de acuerdo con su competencia por sus superiores.

**Artículo 32-A°. Del seguro de accidentes personales**

**32-A.1** Todo interno debe contar, desde el inicio y durante todo el periodo del internado, con un seguro de accidentes personales vigente. Este seguro es adicional al seguro de salud a que se refiere el literal a) del artículo 32° y no lo sustituye.

**32-A.2** La obligación se acredita mediante cualquiera de las siguientes modalidades, a elección del estudiante:

**a)** La afiliación a la póliza de seguro de accidentes personales para estudiantes que la Universidad mantenga contratada, en las condiciones de afiliación y prima que se informen conforme al numeral 32-A.5.

**b)** Una póliza de accidentes personales, individual o colectiva, contratada por el estudiante con una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), cuyas coberturas no sean inferiores a las previstas en el numeral 32-A.3.

**32-A.3** El seguro debe comprender, como mínimo, las siguientes coberturas:

**a)** Muerte accidental.

**b)** Invalidez total y permanente, e invalidez parcial y permanente, por accidente.

**c)** Gastos de curación por accidente, incluida la atención de emergencia.

**d)** Contagio accidental de enfermedades por exposición a material punzocortante o fluidos biológicos durante las actividades del internado, incluida la profilaxis post exposición (antirretrovirales u otros) y los exámenes de seguimiento que correspondan.

**e)** Gastos de sepelio por muerte accidental.

**f)** Cobertura las veinticuatro (24) horas del día y en todo el territorio nacional, incluidos los desplazamientos hacia y desde la sede docente y entre sedes de rotación.

**32-A.4** La vigencia del seguro debe comprender la totalidad del periodo del internado, incluidas las rotaciones y las horas de recuperación. Si la vigencia de la póliza vence durante el internado, el interno acredita su renovación o la contratación de un nuevo seguro, sin interrupción de la cobertura.

**32-A.5** Antes del proceso de elección de plazas, la Universidad informa a los estudiantes, de manera clara y por escrito, lo siguiente: la empresa de seguros y el número de la póliza institucional; las coberturas, sumas aseguradas y principales exclusiones; el costo de la prima y su forma de pago;

el procedimiento y la central telefónica para la atención de siniestros; y el derecho del estudiante a acreditar un seguro equivalente conforme al literal b) del numeral 32-A.2.

**32-A.6** La constancia de afiliación a la póliza institucional, o la copia de la póliza equivalente y su constancia de vigencia, se presenta a la Coordinación de Internado en Salud de la Escuela Profesional hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio del internado. El estudiante que no acredite el seguro de accidentes personales no es presentado a la sede docente.

**32-A.7** En caso de accidente, incluida la exposición accidental a material punzocortante o fluidos biológicos, se sigue el siguiente procedimiento:

**a)** El interno, o su familiar, comunica el hecho de inmediato al tutor o coordinador y a la OADI, o la que haga sus veces, de la sede docente.
**b)** El interno recibe atención inmediata en la sede docente, conforme a sus protocolos de bioseguridad.
**c)** El interno, o su familiar, activa el seguro mediante la central de emergencias de la aseguradora y presenta la documentación del siniestro dentro de los plazos previstos en la póliza.
**d)** El Coordinador de Internado en Salud orienta y acompaña al interno en la tramitación del siniestro y registra el incidente.

**Artículo 33°. De las obligaciones respecto a la historia clínica**

Son obligaciones del interno con la Historia Clínica:

**a)** La Historia Clínica es un documento legal, de carácter confidencial, por lo que no se debe emitir opiniones públicamente en torno al mismo.
**b)** Las anotaciones y anexos deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alteradas, tachadas o modificadas.
**c)** Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas cuando así se lo indiquen sus Tutores y/o Coordinadores, las cuales deben ser firmadas por el Personal Asistente o el Residente del Servicio.
**d)** Se exigirá la legibilidad en las notas que elabore en los expedientes clínicos, y toda nota deberá ser refrendada por el Residente o el Personal Asistente.

**Artículo 34°. De las obligaciones en la atención de pacientes**

Son obligaciones del interno con la atención a pacientes:

**a)** No examinar pacientes si no existe una hoja de atención o expediente clínico previo.
**b)** Verificar que el paciente o la persona debidamente autorizada haya firmado el consentimiento informado, en los casos que se requieran.

**c)** Bajo ninguna circunstancia, elaborará recetas por su propia iniciativa y sin indicación de sus Tutores y/o Coordinadores y cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones:

- Deberá escribir con letra clara, legible y con tinta.
- Deberá realizar las prescripciones con el nombre genérico de los medicamentos.
- Completar todos los datos solicitados en las recetas.
- No podrá utilizarse abreviaturas rígidas en la nominación de los fármacos prescritos.

**d)** El Interno de salud no podrá firmar recetas.

**e)** Aplica para pacientes animales caso medicina veterinaria.

## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DEL INTERNO

**Artículo 35°. De los derechos del interno**

Son derechos de los internos:

**a)** Recibir Equipo de Protección Personal (EPP) por parte de la sede docente, de acuerdo con su disponibilidad; cuando se trate de una rotación, la entrega es asumida por la sede docente que recibe a los internos. En caso la sede docente no pueda entregarlos, la Universidad es responsable de proveerlos según el tipo de actividad y sede docente.

**b)** Cumplir debidamente con las horas reglamentarias de acorde al Plan Curricular de Estudios vigente presentando por cada Escuela Profesional.

**c)** Recibir tutoría, asesoría y supervisión en las actividades académicas y asistenciales durante el desempeño de su internado en salud.

**d)** Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones de desempeño.

**e)** Contar con facilidades de acuerdo con las especificadas en los Convenios y según las normas técnico administrativos vigentes del Campo formativo.

**f)** Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría, supervisión y de acuerdo a los reglamentos vigentes.

**g)** Recibir el documento de identificación portable (fotocheck) otorgado por la Universidad antes del inicio del internado, de manera coordinada con la sede docente a través de la OADI o la que haga sus veces.

**h)** Recibir una inducción previa al desarrollo de sus actividades, dispuesta por la sede docente en coordinación con la Universidad, que contenga mínimamente disposiciones de bioseguridad y derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud, así como respecto a los requisitos de la Universidad y del campo formativo que deben cumplir durante el periodo de su formación profesional al ingresar al Internado en salud.

**i)** Incorporación en los programas de capacitación que se desarrollen en el campo formativo.

**j)** Contar con un tutor en la sede docente, con el perfil correspondiente a su carrera profesional y rotación.

**k)** Disponer de un horario de refrigerio durante la realización de sus actividades.

**l)** Que sus horarios, incluidos los horarios especiales, sean programados por el Subcomité de sede docente de acuerdo con las competencias consignadas por la Universidad y en resguardo de su integridad y bienestar físico y mental. El horario especial no excede de doce (12) horas continuas.

**m)** Recibir atención inmediata en la sede docente cuando presente sintomatología relacionada con algún problema de salud durante el desarrollo de sus actividades.

**n)** Percibir, en el caso de los internos de Medicina Humana y Estomatología oficializados, la compensación mensual prevista en el marco legal vigente.

**o)** Que sus datos personales sean tratados con las medidas de seguridad y confidencialidad previstas en la Ley N° 29733 y su Reglamento.

**p)** Ser informado previamente y por escrito de las coberturas, exclusiones, costo y procedimiento de uso del seguro de accidentes personales, y recibir orientación y acompañamiento de la Universidad en caso de siniestro.

**q)** Acreditar un seguro de accidentes personales equivalente, contratado por su cuenta, sin que se le exija afiliarse a la póliza institucional, conforme al artículo 32-A°.

## CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 36°. De las faltas**

Son consideradas como faltas:

**a)** Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente Reglamento.

**b)** Atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.

**c)** Desarrollar y participar en trabajo de investigación sin observar los principios éticos en investigación biomédica.

**d)** Impuntualidad reiterada en las labores diarias asignadas como internos.

**e)** Infringir las normas de los campos formativos y de la Universidad.

**f)** Abandono de las actividades programadas durante el desarrollo de su internado.

**g)** Mal uso de las instalaciones, equipos e instrumentales de los campos formativos, o daño en los mismos por negligencia, imprudencia o dolo.

**h)** Emitir opinión inapropiada a través de cualquier medio de comunicación sobre asuntos vinculados a la Universidad o campos formativos.

**i)** Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicios.

**j)** Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes al campo formativo.

**k)** Aquellas señaladas en el Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina de Estudiantes y demás normas pertinentes de la UPSJB.

**l)** Hacer uso del sello o firma del médico o de un residente o de un profesional del campo formativo en

el que desarrolla el internado en ciencias de la salud.

**m)** Consignar información o documentación falsa en el aplicativo web del MINSA, o presentarla ante la Universidad o la sede docente, incluida la documentación que acredita el seguro de salud o el seguro de accidentes personales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

**n)** Hacer uso indebido de las credenciales de acceso o de la información del aplicativo web del internado MINSA.

**o)** Omitir el registro de su asistencia o registrarla de manera irregular.

**Artículo 37°. De la comunicación de las faltas**

El Tutor o responsable inmediato superior deberá comunicar por escrito las faltas cometidas por los internos al Coordinador de Campos Formativos, Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Pregrado y al Director de la Escuela Profesional. Cuando la falta ocurra en una sede docente, se informa además a la OADI, o la que haga sus veces, sin perjuicio de la competencia del Subcomité de sede docente para resolver en primera instancia las incidencias relacionadas con el internado.

**Artículo 38°. De las sanciones aplicables**

Las sanciones que se aplican a los internos son aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB SAC, previo procedimiento disciplinario.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** En situaciones de Emergencia Sanitaria Nacional se realizará la incorporación de las medidas de protección que sean contempladas en las mismas para el internado en salud, pudiendo inclusive el Internado en salud ser programado y /o reprogramado, teniendo en cuenta lo dispuesto por las autoridades nacionales sanitarias y educativas. La modificación del cronograma de acceso al internado en sedes docentes del MINSA y de los Gobiernos Regionales solo procede de manera excepcional en caso de estado de emergencia nacional declarado por el Estado.

**SEGUNDA:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. Si la respuesta no es favorable para el estudiante, esta podrá ser evaluada en segunda instancia por el Vicerrector Académico y de Investigación. Lo dispuesto no afecta la competencia del Subcomité de sede docente para resolver las incidencias y situaciones no contempladas que se produzcan en el desarrollo del internado en la sede docente.

**TERCERA:** Las estudiantes que se encuentran en períodos de gestación que les impida realizar las rotaciones establecidas para el internado, dentro de los criterios de asistencia a clases contenidas en el Reglamento de Actividades Académicas y en el presente Reglamento, debe solicitar a la Escuela Profesional realizar la rotación correspondiente cuando sus condiciones de salud lo permitan plenamente,

previa autorización del médico tratante y bajo responsabilidad de la estudiante, sin perjuicio de lo que determine la sede docente respecto de la continuidad de sus actividades.

**CUARTA:** Para el desarrollo de las actividades académicas del Internado en las sedes docentes del MINSA, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales se aplicará lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA, o la norma que la sustituya.

**QUINTA:** El presente Reglamento protege el desarrollo del proceso formativo con docentes tutores, tutores de internado en salud y docentes tutores supervisores que realizan supervisiones académicas presenciales y/o remotas, con la finalidad de obtener los logros del perfil de egreso. La supervisión remota es complementaria y no sustituye la tutoría presencial y permanente del tutor en la sede docente.

**SEXTA:** Las actividades del Internado en Salud incorporan mecanismos sistemáticos de supervisión, evaluación y retroalimentación continua, los cuales incluyen la opinión de docentes y/o tutores y estudiantes respecto al desarrollo del proceso formativo.

**SÉPTIMA:** En las sedes docentes de otros prestadores de servicios de salud (EsSalud, Sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, y entidades privadas), el internado se rige por lo establecido en sus normas internas, siendo la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026 de carácter referencial. La Universidad colabora con dichas instituciones para que informen al MINSA los datos de los internos, conforme a las disposiciones emitidas por la DIGEP.

**OCTAVA:** La determinación de los campos de formación por las sedes docentes conforme a las Directivas del CONAPRES, prevista en el artículo 10° del presente Reglamento, es exigible a todas las sedes docentes a partir del inicio del proceso de internado correspondiente al año 2028.

**NOVENA:** Las Escuelas Profesionales adecúan sus sílabos, planes de trabajo y programaciones del internado a lo dispuesto en el presente Reglamento, en particular respecto de la permanencia mínima en el primer nivel de atención y la proporción de tutores, a partir del proceso de Internado 2027.

**DÉCIMA:** En la contratación o renovación de la póliza institucional de seguro de accidentes personales para estudiantes, la Universidad gestiona que: (i) el beneficio por contagio accidental de enfermedades por exposición a material punzocortante o fluidos biológicos comprenda a los internos de todos los Programas de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud que desarrollan actividades en establecimientos de salud; (ii) la cobertura de los internos comprenda íntegramente el periodo del internado; y (iii) el procedimiento de atención y reembolso sea compatible con la atención inmediata que brindan las sedes docentes; y (iv) la póliza identifique expresamente a los Programas de Estudios de la UPSJB por su denominación oficial, incluido el de Estomatología. La Facultad de Ciencias de la Salud difunde anualmente entre los internos la información a que se refiere el numeral 32-A.5.

**UNDÉCIMA:** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y es de aplicación a partir del proceso de Internado 2027. Los estudiantes que inicien el Internado 2027 acreditan el seguro de accidentes personales conforme al artículo 32-A°.

## III. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

| VERSIÓN | RESOLUCIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1.0 | Resolución de Consejo Universitario N° 233-2023-CU-UPSJB de fecha 27 de octubre de 2023. | Versión Inicial |
| 2.0 | Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB de fecha 13 de noviembre de 2024. | Se ajustan cambios en requisitos previos a la adjudicación de plazas y en la denominación del Coordinador de Sede Docente. |
| 2.1 | Resolución de Consejo Universitario N° 157-2025-CU-UPSJB de fecha 15 de julio de 2025. | Se ajustan cambios en el Artículo 10°. Del Campo Formativo. Se modificaron los artículos 22°, 24°, 28°, 30° y 31°. |
| 2.2 | Resolución de Consejo Universitario N° 276-2025-CU-UPSJB de fecha 30 de diciembre de 2025. | Se ajustan cambios en el Capítulo III. Perfiles del Docente. Se modificaron los artículos 30° y 31°. |
| **3.0** | Resolución de Consejo Universitario N° 240-2026-CU-UPSJB de fecha 28 de octubre de 2026. | Adecuación a la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026 (RM N° 805-2026/MINSA) e incorporación del seguro de accidentes personales para internos. Se modifican los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 27°, 28°, 30°, 32°, 35°, 36° y 37°, y las Disposiciones Complementarias Primera a Quinta. Se incorporan los artículos 8-A°, 11-A°, 22-A° y 32-A°, y las Disposiciones Complementarias Séptima a Undécima. |